



2026
Año de la Memoria por la Verdad y la Justicia
50 Años - Nunca Más

PROYECTO DE LEY
EL SENADO Y LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE
BUENOS AIRES SANCIONAN CON FUERZA DE
LEY
DE CREACIÓN DEL OBSERVATORIO DE ECONOMÍA PLATEADA DE LA PROVINCIA DE
BUENOS AIRES

CAPÍTULO I

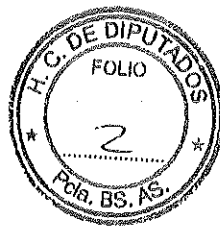
CREACIÓN Y NATURALEZA

Artículo 1°.- Objeto- Créase el Observatorio de Economía Plateada de la Provincia de Buenos Aires, en adelante OEP-PBA, con la finalidad de constituirse en el organismo provincial encargado del relevamiento, sistematización, análisis, monitoreo y difusión de información cuantitativa y cualitativa sobre el envejecimiento poblacional, las condiciones de vida de los adultos mayores y el desarrollo de la Economía Plateada en el territorio bonaerense, a efectos de contribuir al diseño y evaluación de políticas públicas basadas en evidencia.

Artículo 2°.- Definiciones- A los efectos de la presente ley, se entenderá por:

- a)Adulto Mayor: Toda persona humana mayor o igual a los sesenta (60) años de edad.
- b)Envejecimiento Poblacional: Fenómeno demográfico que se define por una mayor proporción de adultos mayores en relación con otros grupos etarios más jóvenes.
- c)Envejecimiento Activo: el proceso de optimización de las oportunidades de salud, participación y seguridad con el fin de mejorar la calidad de vida a medida que las personas envejecen.
- d)Economía Plateada: Enfoque económico y social orientado a atender las demandas de los adultos mayores, poniendo énfasis en las oportunidades económicas actuales y futuras relacionadas con el envejecimiento de la población, así como en las necesidades particulares de los adultos mayores para mejorar su calidad de vida.

Artículo 3°.- Objetivos- El Observatorio de Economía Plateada tendrá los siguientes objetivos:

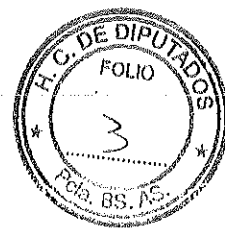


2026
Año de la Memoria por la Verdad y la Justicia
50 Años - Nunca Más

- a) Producir, sistematizar y difundir información estadística, demográfica, socioeconómica, sanitaria y laboral relativa a la población adulta mayor de la Provincia de Buenos Aires.
- b) Caracterizar el ecosistema de la Economía Plateada en territorio bonaerense, identificando actores, sectores, oportunidades y barreras.
- c) Monitorear y evaluar el impacto de las políticas públicas provinciales y municipales orientadas a la población adulta mayor y al fomento de la Economía Plateada.
- d) Generar insumos técnicos para el diseño, la mejora y la articulación de políticas públicas basadas en evidencia.
- e) Promover la investigación académica, científica y aplicada sobre envejecimiento poblacional y Economía Plateada en universidades e instituciones radicadas en territorio provincial.
- f) Articular con organismos nacionales, provinciales, municipales e internacionales, así como con organizaciones de la sociedad civil, universidades y el sector privado, en materia de producción y análisis de información sobre envejecimiento.
- g) Visibilizar las contribuciones económicas, sociales, culturales y cívicas de las personas mayores en la Provincia de Buenos Aires.

Artículo 4°.- Funciones- Para el cumplimiento de sus objetivos, el Observatorio tendrá las siguientes funciones:

- a) Diseñar y mantener actualizado un sistema de indicadores sobre envejecimiento poblacional y Economía Plateada de la Provincia de Buenos Aires.
- b) Elaborar y publicar un Informe Anual sobre la situación de las personas mayores y el estado de la Economía Plateada en la Provincia.
- c) Realizar estudios, investigaciones, diagnósticos y proyecciones de carácter sectorial y territorial.
- d) Implementar y administrar una plataforma pública de datos abiertos sobre envejecimiento y Economía Plateada accesible a la ciudadanía, organismos públicos, sector académico y sector privado.



2026
Año de la Memoria por la Verdad y la Justicia
50 Años - Nunca Más

e) Brindar asistencia técnica a los Ministerios y organismos provinciales y municipales que lo requieran, en materia de diseño, monitoreo y evaluación de políticas dirigidas a personas mayores.

f) Promover la realización de jornadas, seminarios, capacitaciones y publicaciones que difundan los hallazgos del Observatorio y los avances en materia de Economía Plateada.

g) Mantener un mapa actualizado de programas, beneficios e instituciones públicas y privadas que trabajen con la población adulta mayor en el territorio provincial.

h) Desarrollar estudios prospectivos y escenarios futuros vinculados al impacto del envejecimiento poblacional sobre el empleo, la salud, los servicios, la infraestructura y el desarrollo económico provincial.

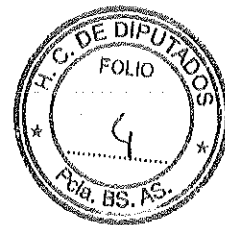
CAPÍTULO II

ORGANIZACIÓN, COMPOSICIÓN Y ARTICULACIONES

Artículo 5°.- Estructura- El Observatorio funcionará en el ámbito que determine la Autoridad de Aplicación, contará con autonomía técnica para el desarrollo de sus funciones y dispondrá de una estructura mínima compuesta por una Dirección Ejecutiva, un Consejo Consultivo y los equipos técnicos necesarios para el cumplimiento de sus objetivos, priorizando el aprovechamiento de los recursos humanos, técnicos y presupuestarios existentes en el ámbito de la Autoridad de Aplicación.

Artículo 6°.- Consejo Consultivo- Créase el Consejo Consultivo del Observatorio de Economía Plateada, de carácter ad honorem, que tendrá como función asesorar a la Dirección Ejecutiva en la definición de líneas de trabajo, prioridades de investigación y validación técnica de los informes producidos. El Consejo estará integrado por representantes de:

- a) Los Ministerios provinciales con competencia en materia de Desarrollo Social, Trabajo, Producción, Salud, Ciencia y Tecnología, y Economía.
- b) Universidades nacionales y provinciales radicadas en el territorio bonaerense.
- c) Organizaciones de la sociedad civil que trabajen con personas mayores.
- d) Cámaras y asociaciones empresarias representativas del sector privado provincial.
- e) Organizaciones representativas de jubilados y pensionados.



2026
Año de la Memoria por la Verdad y la Justicia
50 Años - Nunca Más

Artículo 7°.- Articulaciones- El Observatorio articulará su trabajo con el Instituto Nacional de Estadística y Censos (INDEC), la Dirección Provincial de Estadística, los registros administrativos provinciales con información relevante sobre la población adulta mayor, los Observatorios Sociales y Económicos existentes en la Provincia, y con organismos internacionales como la Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL), el Banco Interamericano de Desarrollo (BID) y la Organización Iberoamericana de Seguridad Social (OISS), a los efectos de garantizar la comparabilidad y rigurosidad de la información producida.

CAPÍTULO III

PRODUCCIÓN Y DIFUSIÓN DE INFORMACIÓN

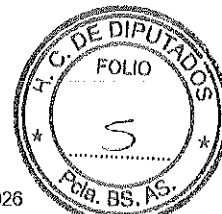
Artículo 8°.- Informe Anual- El Observatorio elaborará y publicará un Informe Anual sobre el estado de la población adulta mayor y la Economía Plateada en la Provincia de Buenos Aires. El Informe será remitido a ambas Cámaras de la Honorable Legislatura provincial, al Poder Ejecutivo y publicado en formato de acceso abierto en el portal del Observatorio. El Informe deberá desagregar la información por región, municipio, género, edad, nivel de ingresos, grado de dependencia, accesibilidad y hábitat, a fin de dar cuenta de las desigualdades existentes en el territorio de la Provincia.

Artículo 9°.- Plataforma de Datos Abiertos- El Observatorio implementará y mantendrá actualizada una plataforma pública digital, de acceso libre y gratuito, que contenga indicadores, microdatos anonimizados, mapas interactivos, estudios y demás insumos producidos en el marco de sus funciones. La información publicada deberá cumplir con los estándares vigentes de datos abiertos y protección de datos personales.

Artículo 10°.- Promoción de la Investigación- El Observatorio promoverá la realización de investigaciones académicas y aplicadas sobre envejecimiento poblacional y Economía Plateada, mediante convenios con universidades, centros de investigación e instituciones científicas radicadas en el territorio provincial. A tal fin, podrá impulsar convocatorias específicas, becas de investigación y publicaciones temáticas.

CAPÍTULO IV

DISPOSICIONES FINALES



2026

Año de la Memoria por la Verdad y la Justicia
50 Años - Nunca MásProvincia de Buenos Aires
Honorable Cámara de Diputados

Artículo 11°.- Autoridad de Aplicación- El Poder Ejecutivo determinará la Autoridad de Aplicación, que dictará las normas aclaratorias y complementarias que resulten necesarias para el adecuado funcionamiento de la presente Ley.

Artículo 12°.- Recursos para el Cumplimiento- Los recursos que demande el cumplimiento de la presente Ley provendrán de:

- a) Partidas asignadas anualmente por el Presupuesto General de Gastos de la Administración Pública Provincial;
- b) Aportes provenientes de organismos nacionales e internacionales en el marco de programas de cooperación técnica;
- c) Contribuciones, herencias y donaciones que específicamente se le otorguen.

Artículo 13°.- Reglamentación- Plazo de Reglamentación. El Poder Ejecutivo reglamentará la presente ley dentro de los ciento ochenta (180) días de su publicación en el Boletín Oficial.

Artículo 14°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.-

ROMINA BRAGA
Diputada Provincial
Bloque Coalición Cívica



2026

Año de la Memoria por la Verdad y la Justicia
50 Años - Nunca Más



FUNDAMENTOS

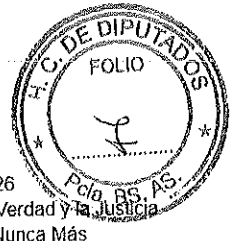
El presente proyecto de ley parte de una premisa simple: no hay política pública seria sin información seria. La Provincia de Buenos Aires está atravesando, junto con el resto del país, un proceso de envejecimiento poblacional acelerado que va a redefinir su mercado laboral, su matriz de consumo, su sistema de salud, su urbanismo y su economía en las próximas décadas. Para responder a esta transformación con políticas eficaces, se necesita evidencia robusta, sistematizada y de acceso público.

A nivel mundial, se prevé que el porcentaje de la población mayor de 65 años aumente del 10% en 2022 al 16% en 2050. Argentina, junto con Uruguay, constituye uno de los casos más avanzados de envejecimiento en América Latina. Según el Censo Nacional de Población, Hogares y Viviendas 2022, en la Provincia de Buenos Aires viven más de 2.9 millones de adultos mayores, con una composición fuertemente feminizada en los grupos de edad más avanzados: la relación para personas de 85 años y más es de 228 mujeres por cada 100 varones.

A pesar de la magnitud del fenómeno, la información existente sobre las personas mayores y sobre la Economía Plateada en la Provincia se encuentra dispersa entre múltiples organismos (INDEC, Dirección Provincial de Estadística, Instituto de Previsión Social, ministerios provinciales, registros administrativos municipales, universidades y organismos internacionales), con diferentes criterios de relevamiento, distintas periodicidades y, en muchos casos, sin integración entre sí. Esta dispersión obstaculiza la formulación de diagnósticos integrales y dificulta la evaluación rigurosa del impacto de las políticas públicas.

La creación de un Observatorio especializado en Economía Plateada permitirá superar esta limitación. El Observatorio funcionará como organismo técnico encargado de relevar, sistematizar y publicar información actualizada sobre el envejecimiento poblacional, las condiciones de vida de las personas mayores y el desarrollo del ecosistema productivo asociado, en el territorio bonaerense.

El diseño institucional propuesto recoge buenas prácticas de observatorios sectoriales existentes en la Argentina y en la región. Se prevé una estructura mínima con Dirección Ejecutiva y un Consejo Consultivo de carácter ad honorem que asegure la pluralidad y representatividad técnica de los aportes: ministerios provinciales, IPS, universidades, organizaciones de la sociedad civil, cámaras empresarias y organizaciones de jubilados y pensionados. Este esquema garantiza que la producción de información dialogue con quienes diseñan, implementan y reciben las políticas.



2026
Año de la Memoria por la Verdad y la Justicia
50 Años - Nunca Más

El Observatorio también articulará con el INDEC, la Dirección Provincial de Estadística y organismos internacionales como CEPAL, BID y OISS, garantizando la comparabilidad y rigurosidad técnica de la información producida. Esta articulación es esencial para insertar a la Provincia en los debates regionales sobre envejecimiento y para acceder a programas de cooperación técnica y financiera disponibles a nivel internacional.

Entre sus principales productos se destacan: un Informe Anual remitido a ambas Cámaras de la Legislatura y al Poder Ejecutivo; una plataforma pública de datos abiertos con indicadores, microdatos anonimizados y estudios; y la promoción activa de investigación académica mediante convenios con universidades radicadas en el territorio provincial. Cada uno de estos productos tiene un destinatario claro (legisladores, gobierno, ciudadanía, academia) y un propósito concreto: que la política pública sobre envejecimiento se diseñe sobre bases empíricas verificables y se evalúe con criterios técnicos transparentes.

Se trata, en definitiva, de un instrumento de gobernanza moderno, austero en términos de estructura y orientado a mejorar la calidad de la decisión pública. La Economía Plateada es un sector emergente con enorme potencial de impacto en el empleo, el emprendedorismo, la innovación tecnológica y la calidad de vida de millones de bonaerenses; necesita información para crecer y necesita información para ser regulada y promovida con inteligencia.

Los bonaerenses tienen la oportunidad de convertirse en pioneros de la región al contar con un Observatorio específicamente pensado para acompañar técnicamente la respuesta provincial al envejecimiento poblacional. Esta perspectiva radica en percibir el envejecimiento de la población no sólo como un desafío, sino como una gran oportunidad para fomentar la innovación y el crecimiento económico de nuestra gran provincia.

Por las razones expuestas, solicito a mis pares el acompañamiento del presente proyecto de ley.


ROMINA BRAGA
Diputada Provincial
Bloque Coalición Cívica